

HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. Nº 1467/11

modificado por Dec. Nº 2536/2015

Publicación B.O. 30/11/2015 - Vigencia desde el 9/12/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 FEBRERO 2022

UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1º FEBRERO DE 2022 -Decreto 136/2022	99,27
Valor UHOM al 1/2/2022	1200

HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR	Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.
Dos (2) unidades de UHOM	2.400

	MONTO DEL ASUNTO en UHOM	monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)	HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	36.000	TRES (3) UHOM	3.600
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	72.000	SEIS (6) UHOM	7.200
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	180.000	NUEVE (9) UHOM	10.800
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	360.000	DOCE (12) UHOM	14.400
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	720.000	DIECISEIS (16) UHOM	19.200
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	1.200.000	VEINTE (20) UHOM	24.000
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	1.200.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de 144.000
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	24.000
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	14.400

MEDIACION FAMILIAR		HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley Nº 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	10.800

ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	600
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	1.200
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley Nº 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	600
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley Nº 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	1.200
ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB.
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley Nº 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4º del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	1.200

HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. N° 1467/11

modificado por Dec. N°2536/2015

Publicación B.O. 30/11/2015 - Vigencia desde el 9/12/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 ABRIL 2022

UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° ABRIL DE 2022 -Decreto 136/2022	104
Valor UHOM al 1/4/2022	1250

HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR	Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.
Dos (2) unidades de UHOM	2.500

	MONTO DEL ASUNTO en UHOM	monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)	HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	37.500	TRES (3) UHOM	3.750
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	75.000	SEIS (6) UHOM	7.500
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	187.500	NUEVE (9) UHOM	11.250
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	375.000	DOCE (12) UHOM	15.000
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	750.000	DIECISEIS (16) UHOM	20.000
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	1.250.000	VEINTE (20) UHOM	25.000
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	1.250.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de 150.000
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	25.000
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	15.000

MEDIACION FAMILIAR		HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	11.250

ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	625
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	1.250
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	625
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	1.250
ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB.
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	1.250